

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado 05001-31-10-007-2019-01035.

Se reconoce personería al Dr. JOSE ALBERTO MESA ESCOBAR, portador de la T.P. Nro. 132.381 del C.S de la J, para actuar dentro de este trámite en representación de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Se le pone de presente a las partes, que revisado el presente proceso y en atención a la contestación de la demanda allegada por la parte demandada, en donde se evidencia que no existe oposición a las pretensiones de la demanda, esto es, a la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES, con base en la causal 8ª de la ley 25 de 1992, modificatoria del artículo 154 del C.C, a la ejecutoria de este auto se procederá a DICTAR SENTENCIA DE PLANO, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 98 y 278 numeral 2 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ

